

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00326

NOTIFICADO POR ESTADO No. 90 DEL 3 DE JUNIO DE 2022.

El documento que se trae como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero proveniente de la parte ejecutada y constituye plena prueba contra ella.-

En tal virtud, el juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 422, 431 y 442 y ss. del C.G del P., en concordancia con el 152 del C. del M., LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO contra el señor ANDY STICK HERNÁNDEZ BRIJALDO en favor de los menores de edad JOSEPH JOEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y LAUREN ALIYAH HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ representados por su progenitora la señora DIANA SOFIA RODRÍGUEZ MOYA, por la suma de \$50.344.581, correspondiente a cuotas alimentarias de octubre a diciembre de 2013, enero a diciembre de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y enero a mayo de 2022; vestuario de los años 2013 a 2022. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el acta de conciliación suscrita ante la COMISARÍA DE FAMILIA DE KENNEDY 3 SECTOR el 30 de septiembre de 2013 y la providencia emitida por este despacho judicial el 29 de septiembre de 2015.

Igualmente, se libra mandamiento de pago por los intereses legales tasados al 6% anual, hasta que se verifique el pago total del crédito demandado.

Notifíquese éste proveído al ejecutado observando lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8° Del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para formular excepción de pago (total o parcial), y para cancelar la prestación adeudada.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE (2)**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd3245adb5d9cc4d4a997970e6047ba4002614887b372b4313471dd0e1be121**

Documento generado en 02/06/2022 12:27:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**